



AYUNTAMIENTO DE HARÍA

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS
	Por SECRETARIO ACCIDENTAL, con:
	Número: 1161/2024 Fecha: 05-07-2024

**Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPRA DE CARPAS DE PVC PARA EL MERCADILLO DE HARÍA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**Nº Expediente: 2024000899.**

### DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 01 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por esta Administración se solicita, al Ingeniero Técnico Industrial Don Javier Machín de León la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de suministro en régimen de compras de carpas de PVC para renovación de puestos en el mercadillo artesanal de Haría, en virtud del cual, se realiza con fecha de 10 de febrero de 2024, de conformidad con el art. 68 RGLCAP y 124 LCSP, el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPRA DE CARPAS DE PVC PARA EL MERCADILLO DE HARÍA** el cual determina entre otros, los siguientes:

*“El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante (PPTP), tiene por objeto, definir y establecer las condiciones y criterios técnicos específicos, que han de servir de base para el contrato de suministro, en régimen de compra, de cuarenta (40) carpas plegables de 3x2 metros, ochenta (80) carpas plegables de 2x2 metros así como accesorios de respuesto para dichas carpas, para la renovación de los puestos que se instalan semanalmente en el mercadillo Artesanal de Haría.*

#### DIVISIÓN EN LOS LOTES.

*En el cumplimiento del apartado tercero del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe dividir el contrato en lotes siempre que su naturaleza lo permita.*

*La contratación se fraccionará en los lotes que en este mismo punto se detallan, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.*

*En particular, el suministro de carpas plegables de PVC para el Ilustre Ayuntamiento de Haría, en la isla de Lanzarote, queda definido como **LOTE ÚNICO (1)**.*

#### **LOTE 1: SUMINISTRO DE CARPAS PLEGABLES DE PVC**

- 40 UNIDADES DE CARPAS PLEGABLES DE 2X3 METROS
- 80 UNIDADES DE CARPARS PLEGABLES DE 2X2 METROS
- 10 UNIDADES DE RESPUESTO DE TECHO Y PAREDES PARA CARPA PLEGABLE DE 2X3 METROS.
- 10 UNIDADES DE REPUESTO DE TECHO Y PAREDES PARA CARPAS PLEGABLES DE 2X2 METROS.

#### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Plaza de la Constitución, núm. 1  
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)  
Tfno. 928 835 009  
www.ayuntamientodeharia.com

1 de 6

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente FELIX BARRIOS GONZALEZ - Secretario Accidental	Fecha: 04-07-2024 13:43:47 Fecha: 05-07-2024 12:32:14	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1161/2024	Fecha: 05-07-2024 12:32	
Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): CB26228A58BA675425D568D0C8327125 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/CB26228A58BA675425D568D0C8327125">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/CB26228A58BA675425D568D0C8327125</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2024 13:16:47	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2024 13:16:49	



El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

El siguiente presupuesto base de licitación, que abarca el año de duración del contrato, así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad en euros de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO CON VEINTITRÉS (293.061,23€)

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda el suministro, así como cualquier coste, suplido, tasa, impuesto, honorario u otros equivalentes derivados de la relación de la provisión, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la adjudicataria.

Plazo y lugar de entrega

El plazo máximo de entrega para el suministro es de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días desde la formalización del contrato. El plazo que se da para el suministro es el adecuado”.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el art. 73.2 RGLCAP y del artículo 63 LCSP, se emite con fecha de 08 de marzo de 2024, por el Órgano de Contratación cuyas competencias corresponden en virtud de la disposición adicional segunda LCSP, a la Alcaldía-Presidencia, Memoria Justificativa del presente contrato, por el que se determina de entre otros lo siguiente:

“Dichos objetos se corresponden al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 39522100 Toldos y estores de exterior
- 44210000 Estructuras y partes de estructuras
- 44212320 Estructuras diversas

**2.- Tipo de contrato**

Constituye un contrato de suministros de carácter administrativo.

**3.- Necesidad e idoneidad**

Con fecha 29 de febrero de 2024 se emite informe de necesidad firmado por la Concejala del área Doña Nuria Esther Acuña Pérez en el que se justifica la necesidad de licitar del presente contrato.



**13.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente FELIX BARRIOS GONZALEZ - Secretario Accidental	Fecha: 04-07-2024 13:43:47 Fecha: 05-07-2024 12:32:14	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1161/2024	Fecha: 05-07-2024 12:32	
Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): CB26228A58BA675425D568D0C8327125 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/CB26228A58BA675425D568D0C8327125">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/CB26228A58BA675425D568D0C8327125</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2024 13:16:47	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2024 13:16:49	



El contrato se financiará con fondos propios.

En consecuencia, se estima que la inclusión de los compromisos de gastos que supone esta contratación NO GENERA INESTABILIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023, NI LO HARÁ EN EJERCICIOS FUTUROS, NI TAMPOCO SUPONEN, NI SUPONDRÁN, NECESIDAD DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO PARA SU FINANCIACIÓN

Asimismo, la contratación del servicio cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

**TERCERO.-** Por el Órgano de Contratación, en cumplimiento con el art. 116.1 LCSP, se dicta Decreto de inicio de expediente número 499/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, por el que se resuelve:

**“PRIMERO.-** Iniciar expediente de contratación mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPRA DE CARPAS DE PVC PARA EL MERCADILLO DE HARÍA** sometido al Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 10 de febrero de 2024, definido en la parte de antecedentes del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento con los arts. 67 RGLCAP y 122 LCSP, que por parte del Departamento de Contratación, se proceda a redactar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación y a tramitar el expediente de contratación que aquí se inicia.

**TERCERO.-** Que por la Secretaría-Intervención de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del expediente por el Órgano de Contratación.

**CUARTO.-** Una vez incorporado al expediente los informes de Secretaría y de la Intervención, dese cuenta al Alcalde-Presidente para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que yo como Secretaria Interventora certifico, en Haría, en la fecha indicada en la firma electrónica.”

**CUARTO.-** Por lo anterior, se incorpora por la intervención municipal documento de retención de crédito (RC) 2.24.0.00986 , número de proyecto 23.2.0000065 con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

2024.3343.62300

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente FELIX BARRIOS GONZALEZ - Secretario Accidental	Fecha: 04-07-2024 13:43:47 Fecha: 05-07-2024 12:32:14	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1161/2024	Fecha: 05-07-2024 12:32	
Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): CB26228A58BA675425D568D0C8327125 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/CB26228A58BA675425D568D0C8327125">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/CB26228A58BA675425D568D0C8327125</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2024 13:16:47	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2024 13:16:49	



**QUINTO.-** De conformidad con la disposición adicional tercera les art. 122 LCSP y del art. 67 RGLCAP, obra firmado por Técnico Jurista del Ayuntamiento Doña Myriam Fajardo García , de fecha de 01 de julio de 2024 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTO.-** De conformidad con la disposición adicional tercera punto 8 LCSP, por el Secretario Accidental de la Corporación se emite, con fecha de 02 de julio de 2024, informe de secretaría por el que se concluye lo siguiente:

*“PRIMERA.- El expediente de contratación para la ejecución del contrato de suministros consistente en “EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPRA DE CARPAS DE PVC PARA EL MERCADILLO DE HARÍA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA”, a tramitar mediante procedimiento abierto, contiene los documentos que exige el artículo 116 LCSP, y 73 del RGLCAP, a excepción del informe de fiscalización de la autorización del gasto, que tendrá que emitirse en todo caso antes del Decreto de aprobación del expediente de contratación, y se justifican los extremos a los que hace referencia el apartado 4 del indicado artículo 116, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente de contratación objeto de este informe.*

*SEGUNDA.- En aplicación del artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, debe dictarse resolución motivada por el órgano de contratación, esto es, Alcaldía-Presidencia aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.*

*TERCERA.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 63 LCSP, sobre información y documentación a publicar en el perfil de contratante.*

*CUARTA.- El procedimiento de contratación se tramitará siguiéndose los trámites definidos en la LCSP, para los procedimientos abiertos simplificados.*

*QUINTA.- El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.*

*El presente informe que tiene el carácter de preceptivo y no vinculante de conformidad con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes, es emitido en cumplimiento a lo establecido en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se se disponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”*

**SÉPTIMO.-** Obra de conformidad con el artículo 116.3, de fecha 04 de abril de 2024, informe de fiscalización de la Interventora municipal, en sentido **FAVORABLE**.

**OCTAVO.-** Detectado error en el plazo de garantía establecido en 1 año tanto en el PPTP como en el PCAP y viendo que la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios establece dicho plazo en 3 años.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Plaza de la Constitución, núm. 1  
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)  
Tfno. 928 835 009  
www.ayuntamientodeharía.com

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente FELIX BARRIOS GONZALEZ - Secretario Accidental	Fecha: 04-07-2024 13:43:47 Fecha: 05-07-2024 12:32:14	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1161/2024	Fecha: 05-07-2024 12:32	
Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): CB26228A58BA675425D568D0C8327125 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/CB26228A58BA675425D568D0C8327125">https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/CB26228A58BA675425D568D0C8327125</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2024 13:16:47	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2024 13:16:49	



**PRIMERA.-** Visto el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el cual dicta literalmente:

*"1.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante."*

**SEGUNDA.-** Visto el artículo 122 LCSP, el cual dicta literalmente:

*"1.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. "*

**TERCERA.-** Visto el artículo 124 LCSP, el cual dicta literalmente:

*"El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".*

**CUARTA.-** Visto que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP, que establece:

*"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."*

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente FELIX BARRIOS GONZALEZ - Secretario Accidental	Fecha: 04-07-2024 13:43:47 Fecha: 05-07-2024 12:32:14	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1161/2024	Fecha: 05-07-2024 12:32	
Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): CB26228A58BA675425D568D0C8327125 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/CB26228A58BA675425D568D0C8327125">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/CB26228A58BA675425D568D0C8327125</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2024 13:16:47	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2024 13:16:49	



Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los artículos 63, 117.1, 122, 124, 156 y SS.SS, 308 y SS.SS. y apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP y concordantes del RGLCAP, y al amparo de los informes de la Secretaria-Interventora municipal.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error aritmético padecido en el PPT y en el PCAP de conformidad con el artículo 109.2 de la LPACAP, y en consecuencia, donde se establece el plazo de garantía tanto en el PPTP y en el PCAP en 1 año , debe decir 3 años tal y como marca la Ley General para la Defensa del los Consumidores y Usuarios.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado Javier Machín de León, de fecha de 10 de febrero de 2024, que rige la contratación del “PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPRA DE CARPAS DE PVC PARA EL MERCADILLO DE HARÍA y referido en el punto primero de antecedentes del presente decreto.

**TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** firmado por la Técnico Jurista de la Corporación Doña Myriam Fajardo García con fecha de 01 de julio de 2024 y referido en el punto quinto de antecedentes del presente decreto.

**CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento** para la adjudicación del citado contrato de servicios con arreglo y considerados como parte integrantes del contrato al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se aprueban en este Decreto.

**QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto** correspondiente a la ejecución del proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria 3343.62300 del vigente Presupuesto

**SEXTO.-** Anunciar el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación en Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Haría, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** El plazo de presentación de ofertas o proposiciones no será inferior a treinta y cinco (35) días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) al estar sujeto a regulación armonizada.

Así lo manda y firma el Sr Alcalde-Presidente de lo que yo como Secretario Accidental, certifico en Haría en la fecha indicada en la firma electrónica

Documento firmado electrónicamente	
<b>Alcalde-Presidente</b>	<b>Secretario Accidental</b>
<b>Alfredo Villalba Barreto</b>	<b>Félix D. Barrios González</b>

Plaza de la Constitución, núm. 1  
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)  
Tfno. 928 835 009  
www.ayuntamientodeharia.com

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente FELIX BARRIOS GONZALEZ - Secretario Accidental	Fecha: 04-07-2024 13:43:47 Fecha: 05-07-2024 12:32:14	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1161/2024	Fecha: 05-07-2024 12:32	
Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): CB26228A58BA675425D568D0C8327125 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/CB26228A58BA675425D568D0C8327125">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/CB26228A58BA675425D568D0C8327125</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2024 13:16:47	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2024 13:16:49	